



GOBIERNO DE CHILE  
SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SOCIAL

AU08-2007-03148

CIRCULAR N° 2373

SANTIAGO, 17 MAYO 2007

**SISTEMA ÚNICO DE PRESTACIONES FAMILIARES.  
IMPARTE INSTRUCCIONES RELATIVAS A LA  
IDENTIFICACIÓN DE BENEFICIARIOS Y  
CAUSANTES DE ASIGNACIÓN FAMILIAR**

La Superintendencia de Seguridad Social con el objeto de asegurar el debido otorgamiento de asignaciones familiares y su posterior control, y en uso de las atribuciones que le confiere su Ley Orgánica y el D.F.L. N°150, de 1981, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, ha estimado pertinente impartir las siguientes instrucciones a todas las entidades que participan en la administración del Sistema Único de Prestaciones Familiares:

1.- Al momento de solicitar el beneficio de la asignación familiar o maternal, establecidas en el citado D.F.L. N° 150, deberá exigirse a contar de la fecha de la presente Circular, el **Rol Único Nacional (RUN)**, tanto de los beneficiarios como de los causantes.

Ello permitirá contar con una identificación completa de los interesados y de sus causantes, contribuyendo al correcto otorgamiento del beneficio.

2.- Estas instrucciones son igualmente aplicables a los extranjeros que, cumpliendo los requisitos legales, soliciten el beneficio de asignación familiar, y a los causantes que ellos invoquen. En este caso, deberán informar el número de RUN indicado en la Cédula de Identidad para Extranjeros.

3.- En relación a los beneficiarios y causantes de asignaciones familiares ya reconocidas, y con el objeto de completar la información existente, deberá requerirse a quienes no tengan ingresado, su **Rol Único Nacional** o el número de la Cédula de Identidad para Extranjeros, según corresponda, a objeto que lo presenten en un plazo de dos meses a contar de la fecha de la solicitud.

Saluda atentamente Ud.,



JAVIER FUENZALIDA SANTANDER  
SUPERINTENDENTE

BOA/GPC  
DISTRIBUCIÓN:

- INSTITUTO DE NORMALIZACIÓN PREVISIONAL
- CAJA DE PREVISIÓN DE LA DEFENSA NACIONAL.
- CAJA DE PREVISIÓN DE CARABINEROS DE CHILE
- CAJAS DE COMPENSACIÓN DE ASIGNACIÓN FAMILIAR
- MUTUALIDADES DE LA LEY 16.744.
- ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES
- COMPAÑÍAS DE SEGUROS.
- INSTITUCIONES CENTRALIZADAS DEL SECTOR PÚBLICO
- INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS DEL SECTOR PÚBLICO
- UNIVERSIDADES ESTATALES
- TESORERÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA